



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ORDINARIO  
RADICADO. 05001 3105 018 2021 0216 00  
DEMANDANTE: MARIA ESTER SANCHEZ CARDONA  
DEMANDADOS: COLPENSIONES-EICE

En el presente proceso se tiene que, en providencia del 15 de julio de 2022, el despacho fijo fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTYSS, para el 11 de noviembre de 2022, sin embargo, de un estudio minucioso del proceso advierte el Juzgado que la demandada Colpensiones en su pronunciamiento propuso como excepción previa la de falta de integración de la Litis con la señora AMADA OROZCO, a quien mediante resolución 006683 el ISS le reconoció pensión de sobreviviente en calidad de compañera permanente.

Envista de lo anterior, y a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del CPTYSS, en adopción de medidas de dirección del proceso, en consonancia con el artículo 61 del CGP, el despacho dispone, vincular a la presente Litis como Litis consorte necesario por pasiva, a la señora AMADA OROZCO disponiéndose su notificación en los términos del literal A) del artículo 41 del CPTYSS ( en el evento de no contar con el correo electrónico de los vinculados), o bien en los términos del artículo 6 del la Ley 2213 de 2022, corriéndosele el traslado para que la conteste en el términos establecidos en el artículo 74 del CPTYSS.

De igual manera se exhorta a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes en cuanto a su notificación realizando la misma conforme a las normas vigentes notificación que debe hacerse de manera personal, notificando el auto admisorio de la demanda a los vinculados, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo demandatorio en el término de diez (10) días, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para lo cual, la parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio a la demandada y el auto que las vinculo, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

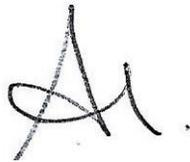
En virtud de la Sentencia C- 420/2020 , se advierte a la parte actora que la demanda quedara notificada una vez se allegue constancia por parte del demandante, que las

demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

Requerir a la demandada Colensiones para que aporte al plenario la dirección actualizada de la vinculada, para lo cual se concede un término de 10.

Corolario de lo expuesto, en adopción de medidas técnicas de dirección, es menester abstenerse de realizar la audiencia programada para el 11 de noviembre de 2022 a las 9:00am, y en su defecto, una vez se acrediten las notificaciones se procederá a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 193 del 9  
de noviembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria